

Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

### RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2210 SANTIAGO, 22 DE JUNIO DE 2015

### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 69, de 02 de febrero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto Supremo N°611 de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;



ACC/RIGH/RGG/KES/JTR/ALR/JSO

1.- División Jurídica SENDA

2.- Jefa (S) de la División de Administración y Finanzas

3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)

4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)

5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios)

6.- Unidad de Fiscalización de SENDA.

7.- División Programática (Área de Tratamiento)

8.- SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA

(Dirección: calle Bulnes Nº 692, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana)

9.- Partes y Archivo

10.- Dirección Regional de SENDA. Región Metropolitana.

S- 5963/15

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, bajo el ID 662237-11-LP15, la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, que fue aprobada por la Resolución N° 69, de fecha 02 de febrero de 2015, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública a diferentes entidades, entre las cuales se encuentra la SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y la SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA, han acordado celebrar un Convenio para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

### RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de prestación de servicios celebrado con fecha de 16 de junio de 2015, entre SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$63.474.768.-

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,

SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la cantidad de \$37.026.948.-

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA.

En Santiago de Chile, a 16 de junio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona,** ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA**, en adelante la "Entidad", representado por don **Daniel Roberto Román Silva**, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 692, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

### PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con

entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, con el ID 662237-11-LP15, la contratación de 17 líneas de servicio, cuyas bases administrativas y técnicas de propuesta pública fueron aprobadas mediante Resolución N° 69, de 2 de febrero de 2015, de este Servicio.

En el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta N° 1813, de 12 de mayo de 2015, de este Servicio, se declaró desierta la licitación pública ID N°662237-11-LP15, para la contratación de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva con consumo problemático de drogas y alcohol para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, respecto a las líneas N° 3, 4, 5, 12 y 16. Asimismo, se dictó la Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015, de este Servicio, que adjudicó las líneas de servicio N° 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15 y 17; y declaró desiertas las líneas de servicio N° 1 y 14, de la licitación pública del ID N° 662237-11-LP15.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con la Entidad la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva con consumo problemático de drogas y alcohol, correspondiente a la línea de servicio N° 8.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 69 de 2 de febrero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública y sus respectivos anexos para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 69, de 2 de febrero de 2015**, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".
- 2.- Propuesta Técnica presentada por Entidad, en la licitación pública antes señalada.
- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-11-LP15**.
- 4.- En la Resolución Exenta Nº 1813, de 12 de mayo de 2015, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID 662237-11-LP15.
- 5.- En la **Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015**, de este Servicio que adjudica líneas de servicio y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID 662237-11-LP15**.

### SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 16 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través del establecimiento de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

### TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en **el Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

### **CUARTO: DEL PRECIO**

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, está dispuesto a destinar por cada unidad de mes de plan de tratamiento son los siguientes:

(1) Plan Flexible PAI LV / PAI PG		(2) Plan PR LV	(3) Plan Fijo PR PG	
Precio Plan mensual usuario LV	Precio Plan mensual usuario PG	Precio Plan mensual usuario LV	Precio Plan mensual usuario PG	Precio Plan
\$384.349	\$270.989	\$755.652	\$524.312	\$524.312

En consecuencia, el monto total del convenio para el período ascenderá a la cantidad de \$63.474.768.-

# EL PRECIO DE CADA UNIDAD DE MES DE PLAN SE PAGARÁ DEL SIGUIENTE MODO:

### (1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada / Población General (PAI LV / PAI PG):

Se ha definido que el mes de tratamiento ambulatorio intensivo dirigido a Población Específica Libertad Vigilada tendrá el valor de \$384.349.- En caso de utilizar la capacidad de atención ambulatoria disponible a través de la ejecución de planes de tratamiento de Población General, la unidad de mes de tratamiento ambulatorio intensivo tendrá el valor de \$270.989.-

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG, en un mes calendario un prestador alcanza una cobertura de: 5 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y 2 usuarios de Población General.

### Plan Flexible (PAI LV / PAI PG)

Asignación	Ejecución	Ejecución			
mensual	mensual	mensual		Presupuesto	Total
PAI LV / PAI	planes	planes	ejecutado		presupuesto
PG	PAILV	PALPG	PAI LV	PAI PG	ejecutado
7 planes	5 planes	2 planes	\$ 1.921.745	\$ 541.978	\$ 2.463.723

Considerando la sumatoria de ejecución de planes PAI LV y PAI PG, el pago correspondiente a ese mes ascendería a un total de \$ 2.463.723.

# (2) <u>Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada / Población General (PR LV / PR PG):</u>

Se ha definido que el mes de tratamiento residencial dirigido a Población Específica Libertad Vigilada tendrá el valor de \$755.652.- En caso de utilizar la capacidad de atención residencial disponible a través de la ejecución de planes de tratamiento de Población General, la unidad de mes de tratamiento residencial tendrá el valor de \$524.312.-

Por ejemplo: en una línea de servicio con una asignación mensual de 6 Planes Flexibles PR LV / PR PG, si en un mes calendario el prestador tiene una cobertura de: 4 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y 2 usuarios de Población General.

### Plan Flexible PR LV / PR PG

Asignación	Ejecución	Ejecución	Presupuesto	Dimensionte	Total
mensual	mensual	mensual	and the contract of the contra		7.77
PR LV / PR	planes	planes			presupuesto
PG	PRLV	PRPG	PR LV	PR PG	ejecutado
6 planes	4 planes	2 planes	\$ 3.022.608	\$ 1.048.624	\$ 4.071.232

Considerando la sumatoria de ejecución de planes PR LV y PR PG, el pago correspondiente a ese mes ascendería a \$ 4.071.232. -

### (3) Plan Fijo Residencial Población General (PR PG):

En este tipo de plan el valor del mes de tratamiento ejecutado tendrá un valor fijo, independiente de la población atendida. Se ha definido que el mes de tratamiento residencial para Población General tendrá el valor de \$524.312.-

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 10 Planes Fijos PR PG, si en un mes calendario el prestador logra la cobertura de 10 usuarios de Población General, el pago correspondiente a ese mes ascendería a \$ 5.243.120.-

Plan Fijo PR PG

Asignación mensual PR PG	Ejecución mensual planes PR PG	Total presupuesto mensual ejecutado
10 planes	10 planes	\$ 5.243.120

### TOPE MÁXIMO DE EJECUCIÓN MENSUAL POR LÍNEA DE SERVICIO:

Para cada línea de servicio se ha establecido un monto denominado **TOPE MÁXIMO MENSUAL** a pagar, correspondiente a la ejecución total del presupuesto asignado a cada línea, si se logra tanto la cobertura esperada de Población Específica Libertad Vigilada como la cobertura de Población General.

El TOPE MÁXIMO MENSUAL corresponde al monto máximo valido para pago. Esto significa que SENDA podrá pagar mensualmente la ejecución igual o inferior al monto establecido como tope en cada línea de servicio.

En caso de no alcanzar la cobertura asignada de Población Especifica Libertad Vigilada, el prestador podrá cubrir la diferencia mediante la ejecución de planes de Población General, siempre que el monto total de ejecución en ese mes no supere el TOPE MÁXIMO MENSUAL definido para esa línea.

Por ejemplo, en una línea con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG, el TOPE MÁXIMO MENSUAL ascendería a \$ 2.690.443.-

a) si en un mes calendario el prestador alcanza una cobertura de 7 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada, el prestador estaría ejecutando el presupuesto Tope Máximo Mensual y sería válido para pago en su totalidad.

### Plan Flexible PAI LV / PAI PG

Asignación	Ejecución	Ejecución	Presupuesto	Presupuesto	Total	Ejecución
mensual	mensual	mensual	mensual	mensual	presupuesto	mensual
PAI LV / PAI	planes	planes	ejeculado	ejecutado	mensual	válida para
PG	PALLY	PAI PG	PALLY	PAI PG	ejecutado	pago
7 planes	7 planes	-	\$ 2.690.443	\$0	\$ 2.690.443	\$ 2.690.443

b) si en un mes calendario el prestador alcanza una cobertura de 4 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y de 4 usuarios de Población General, en ese mes la sumatoria de ejecución de planes correspondería a un presupuesto de \$2.621.352.

En ese caso, el presupuesto ejecutado sería inferior al Tope Máximo Mensual establecido para la línea de servicio y sería válido para pago en su totalidad.

### Plan Flexible PAI LV / PAI PG

Asignación	Ejecución	planes	Presupuesto	Presupvesto	Total	Ejecución
mensual	mensual		mensual	mensual	presupueste	mensual
PAI LV / PAI	planes		ejecutado	Bjecutado	mensual	válida para
PG	PAI LV		PAI LV	PAI PG	ejecutado	pago
7 planes	4 planes	4 planes	\$ 1.537.396	\$ 1.083.956	\$ 2.621.352	\$ 2.621.352

Como se observa en el ejemplo, en un Plan Modalidad Flexible, el prestador podrá ejecutar mensualmente una cantidad mayor de planes en relación a la asignación mensual establecida.

En el ejemplo, se estableció una asignación mensual de 7 planes flexibles PAI LV / PAI PG y en definitiva se ejecutaron 8 planes (4 PAI LV y 4 PAI PG). Esto será posible siempre que el monto de la ejecución mensual no supere el Tope Máximo Mensual establecido para la línea de servicio.

c) si en un mes calendario el prestador alcanza una cobertura de 3 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y de 6 usuarios de Población General, en ese mes la sumatoria de ejecución de planes correspondería a un presupuesto de \$ 2.778.981.

El presupuesto mensual ejecutado sería superior al Tope Máximo Mensual establecido para la línea de servicio, de modo que no sería válido para pago en su totalidad.

En este caso, la ejecución válida para pago sería de \$2.507.992, correspondiente a una sumatoria de ejecución de planes de 3 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y 5 usuarios de Población General.

### Plan Flexible PAI LV / PAI PG

Asignación mensual PAI LV / PAI PG	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensuat planes PAI PG	Presupuesto mensual ejecutado PAI LV	Presupuesto mensual ejecutado PAI PG	Total presupuesto mensual ejecutado	Ejecución mensual válida para pago
7 planes	3 planes	6 planes	\$ 1.153.047	\$ 1.625.934	\$ 2.778.981	\$ 2.507.992

A continuación se presentan el **TOPE MÁXIMO MENSUAL** de ejecución por línea de servicio:

LS	Región	(1)Plan Flexible PALLY / PAI PG	(2)Plan Flexible PR LV / PR PG	3)Plan Fijo PR PG	Tope Máximo Mensual	
1	Arica Parinacota	84/7	36/3	120/10	\$ 10.200.519	
2	Coquimbo	84/7	-	<b>-</b>	\$ 2.690.443	
3	Valparaíso	-	72/6	120/10	\$ 9.777.032	
4	Valparaíso	180/15	-	-	\$ 5.765.235	
5	Valparaíso	84/7	_	-	\$ 2.690.443	
6	Valparaíso	84/7	-	-	\$ 2.690.443	
7	Metropolitana	180/15	60/5	60/5	\$ 12.165.055	
8	Metropolitana	-	84/7	-	\$ 5.289.564	
9	Metropolitana	120/10	-	-	\$ 3.843.490	
10	Metropolitana	120/10	; <del>-</del>	-	\$ 3.843.490	
11	Metropolitana	84/7	-	-	\$ 2.690.443	
12	O'Higgins	-	72/6	168/14	\$ 11.874.280	
13	O'Higgins	180/15		-	\$ 5.765.235	
14	Biobío	-	48/4	120/10	\$ 8.265.728	
15	Biobío	192/16	-	-	\$ 6.149.584	
16	Araucanía		48/4	144/12	\$ 9.314.352	
17	Araucanía	180/15	-	-	\$ 5.765.235	

### PROCESO DE AJUSTE:

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá efectuar un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados, pagando a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales.

El pago en un periodo de ajuste podrá ser igual o inferior al monto MÁXIMO ACUMULADO DEL PERÍODO DE AJUSTE, que corresponde a la sumatoria de los TOPES MÁXIMOS MENSUALES de los meses comprendidos en el periodo.

En ningún caso el pago de un periodo de ajuste podrá ser superior a ese monto.

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG:

- el TOPE MÁXIMO MENSUAL ascendería a \$ 2.690.443
- el MÁXIMO ACUMULADO DEL PERÍODO DE AJUSTE del periodo junio a agosto ascendería a \$8.071.329, correspondiente a la suma de los TOPES MÁXIMOS MENSUALES de esos tres meses.

# Si en un periodo de ajuste correspondiente a los meses de junio a agosto, el prestador ha registrado la siguiente ejecución:

Mes	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto ejecutado PAI LV	Presupuesto ejecutado PAI PG	Total presupuesto ejecutado	Ejecución válida para pago
Junio	2 planes	5 planes	\$ 768.698	\$ 1.354.945	\$ 2.123.643	\$ 2.123.643
Julio	3 planes	7 planes	\$ 1.153.047	\$ 1.896.923	\$ 3.049.970	\$ 2.690.443
Agosto	3 planes	6 planes	\$ 1.153.047	\$ 1.625.934	\$ 2.778.981	\$ 2.690.443
	<del></del>	•		<u> </u>	\$ 7.952.594	\$ 7.504.529

El total del presupuesto ejecutado en el periodo junio a agosto (\$ 7.952.594) es inferior al MÁXIMO ACUMULADO DEL PERÍODO (\$8.071.329), de modo que en el proceso de ajuste SENDA podrá pagar todos los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados en el periodo.

Para efectos del presente contrato se contemplan los siguientes periodos de ajuste:

- Desde junio a agosto de 2015
- Desde septiembre a diciembre de 2015
- Desde enero a marzo de 2016
- Desde abril 2016 y hasta el último mes en convenio.

Los precios de cada unidad de mes de plan anteriormente indicado, serán reajustados en el mes de diciembre 2015. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la fecha indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este

Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

### QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, considerando las siguientes prestaciones:

- consulta médica
- consulta psiguiátrica
- consulta de salud mental
- intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- · consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico.
- visita domiciliaria,
- exámenes de laboratorio que se requieran
- medicamentos si corresponde

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, debe regirse por la "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol" y sus respectivos documentos anexos, y por las "Especificaciones Técnicas para el Tratamiento de Población Condenada a Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva" y documentos anexos.

Para los efectos del presente contrato, los meses de planes de tratamiento estarán dirigidos a dos poblaciones diferenciadas de acuerdo a la siguiente definición:

a. Población Específica Libertad Vigilada (LV): constituida por personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva y con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas. Para efectos del presente contrato, se considerará como validador de la condición de condenado a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, el registro efectuado por un Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT.

b. Población General (PG): constituida por personas mayores de 20 años, beneficiarias del libro II del DFL n°1, de 2005 del Ministerio de Salud (FONASA), con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas, donde se incluye a personas que ingresan a tratamiento como una condición de la suspensión condicional del procedimiento en el marco del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas (T.T.D.).

Los meses de planes de tratamiento según las modalidades de tratamiento son los siguientes:

## 1. A P<u>lan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Población General</u> (PAI / PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

# 1. B <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada</u> (PAI / LV)

La Modalidad Ambulatoria Intensiva constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de sustancias y un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que puedan alcanzar la modificación de su situación de consumo y la estabilización de su condición de salud mental y física, encontrándose insertos en su contexto familiar y comunitario.

Se contempla la realización de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, pudiendo distribuir estas actividades en jornadas terapéuticas de 3 a 6 horas diarias, con una frecuencia variable de hasta 6 días de la semana. La periodicidad y los horarios de las intervenciones deberán organizarse de acuerdo a las necesidades y recursos de cada usuario y familia, en directa coordinación con el Delegado y con especial consideración de las otras condiciones de la pena, el Plan de Intervención Individual sancionado por el Tribunal y la situación laboral/educacional que presente el usuario.

El plan ambulatorio intensivo incorpora una metodología altamente flexible y personalizada, con un horario de funcionamiento diurno y vespertino, que

incorpore la atención de 18 a 21 horas al menos tres días de la semana. Desarrollará actividades en terreno, incluyendo intervenciones con el usuario y/o familia en el domicilio y otras acciones en espacios comunitarios, según los requerimientos y diferencias presentadas por las personas en tratamiento. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y el diagnóstico y permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica frecuente, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

### 1. C Plan de Tratamiento Residencial Población General (PR / PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

### 1. D Plan de Tratamiento Residencial Específico Libertad Vigilada (PR / LV)

Constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de alcohol o drogas y con un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que presentan dificultades significativas para alcanzar logros terapéuticos en un programa de tratamiento ambulatorio.

Esta modalidad de atención está dirigida a personas con o sin co-morbilidad psiquiátrica, que no disponen de una red familiar, o bien su contexto familiar presenta importantes factores de riesgo que repercuten negativamente en su situación de consumo y de salud mental. Se contempla también el ingreso de aquellos usuarios que, presentan antecedentes de tratamiento ambulatorio con escaso o nulo avance en objetivos terapéuticos.

El plan residencial contempla cuidados de 24 horas al día en un ambiente terapéutico, incluyendo intervenciones individuales, grupales y familiares, pudiendo distribuir estas actividades en una jornada terapéutica de 5 a 8 horas de atención diaria, con una frecuencia variable de hasta 7 días de la semana. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y el diagnóstico y permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica frecuente,

reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

### **MODALIDADES DE PLANES DE TRATAMIENTO:**

<u>Planes de Tratamiento Modalidad Flexible</u>: consiste en planes de uso priorizado para la atención de Población Específica Libertad Vigilada. En caso de no cumplir con la asignación mensual definida para la atención de esa población específica, el prestador podrá utilizar la capacidad de atención disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.

Cada unidad de mes de plan se pagará con un valor diferenciado dependiendo de si se ha ejecutado un plan de tratamiento de Población General o de Población Específica Libertad Vigilada.

Dos tipos de planes que operarán en la modalidad Flexible:

- (1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo: Libertad Vigilada / Población General (PAI LV / PAI PG)
- (2) Plan Flexible Residencial: Libertad Vigilada / Población General (PR LV / PR PG)

<u>Planes de Tratamiento Modalidad Fija</u>: consistente en planes de tratamiento dirigidos a Población General cuya ejecución siempre será pagada con el precio correspondiente a planes de Población General.

Un único tipo de plan que operará en la modalidad Fija:

(3) Plan de Tratamiento Fijo PR Población General (PR PG)

### LOS PLANES FLEXIBLES Y FIJOS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada / Población General (PAI LV / PAI PG): refiere a planes de tratamiento en modalidad ambulatoria intensiva dirigidos prioritariamente a Población Específica Libertad Vigilada. En caso de no cumplir con la asignación mensual definida para la atención de esa población específica, el prestador podrá utilizar la capacidad de atención ambulatoria disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG, si en un mes calendario el prestador tiene una cobertura de 5 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada, podrá utilizar la capacidad de atención disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.

(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada / Población General (PR LV / PR PG): refiere a planes de tratamiento en modalidad residencial dirigidos prioritariamente a Población Específica Libertad Vigilada. En caso de no cumplir

con la asignación mensual definida para esa población específica, el prestador podrá utilizar la capacidad de atención residencial disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 6 Planes Flexibles PR LV / PR PG, si en un mes calendario el prestador tiene una cobertura de 4 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada, podrá utilizar la capacidad de atención disponible a través de la ejecución planes de tratamiento residenciales de Población General.

(3) Plan Fijo Residencial Población General (PR PG): refiere a planes de tratamiento en modalidad residencial dirigidos a Población General.

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 6 Planes Fijos PR PG, en un mes calendario se espera la ejecución de 6 planes de tratamiento destinados a la atención de Población General.

### SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, el contratista deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, según corresponda, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de contratación, que remplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito al contratista mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

### SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

La Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **Póliza de Seguros**, emitida por Chilena Consolidada, N° 4209218, de fecha 11 de junio de 2015, por la cantidad equivalente al 5% de la totalidad del convenio, correspondiente a \$3.173.738.- a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, en la línea de servicio N° 8.-

### **OCTAVO: DEL PAGO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará a la entidad los planes de tratamiento y rehabilitación, por mes de plan de tratamiento contratado, según la línea de servicio, efectivamente otorgado.

- a. Planes Ambulatorio Intensivo Población General y Residencial Población General (PAI PG y PR PG): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.
- b. Planes Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada y Residencial Específico Libertad Vigilada (PAI LV y PR LV): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por

el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la entidad los planes efectivamente otorgados, considerando la modalidad flexible de las líneas de servicio contratadas. Para estos efectos, este Servicio podrá efectuar mensualmente un ajuste en la asignación de planes de población general (PG) y población específica libertad vigilada (LV) a pagar, siempre respetando los topes máximo contratados, según cada línea de servicio.

El proceso de pago al prestador se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas Nº 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.983.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por línea de servicio, considerando el tope máximo mensual señalado, este Servicio Público realizará, cada tres meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que el contratista, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que el contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte del contratista de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016.

### NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES Y COORDINACIÓN

### De la supervisión administrativa

a. En el caso de la atención de Población general, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando las prestaciones o tratamientos

realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud.

b. En el caso de población condenada a Libertad vigilada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile según registro SISTRAT- CRS, pudiendo descontar las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean condenadas a Libertad Vigilada o libertad vigilada intensiva.

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

### De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

### De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

### De la coordinación con el Ministerio de Salud

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud en tanto autoridad sanitaria, cuidará coordinar la supervisión, asesoría y evaluación técnica de los servicios licitados con dicha Cartera. En este contexto, y para la ejecución de la Supervisión Administrativa y de la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica, señaladas anteriormente, este Servicio Público celebrara convenios con la referida Cartera de Estado. Asimismo en las materias de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y evaluación, tanto administrativa como técnica, los que serán parte integrante del presente convenio, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

# DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo que tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real, con un plazo máximo de ingreso hasta el penúltimo día hábil del mes en que se ejecutaron las prestaciones.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalados en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido

respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

### DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviere.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- n) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el termino anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en la letra, f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el termino anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del contrato por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una línea de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA podrá poner término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de

termino parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las Bases Administrativas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

### DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

### DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

- El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:
- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los 20 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, en el representante legal, en la dirección de funcionamiento con resolución sanitaria vigente, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5 Unidades de Fomento.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico.

  10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.
- c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.
- d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el contratista no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere. La no presentación de la nueva garantía será causa de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos el presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

### DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

### DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el contratista sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en

la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el contratista imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

### **DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Se ha establecido un período en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, que se efectuará en el mes de septiembre de 2015.

Si un contratista al 30 de septiembre del año 2015 y, por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a septiembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho contratista en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el último trimestre del año en curso, es decir, desde octubre a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere contratistas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a septiembre del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con el contratista en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en septiembre de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

### Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al

señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los contratistas.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

### DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA COMPETENCIA

Las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

### DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **Daniel Roberto Román Silva** para actuar en representación de la **Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada**, consta en Modificación de Sociedad, reducida a escritura pública, de fecha 17 de marzo de 2014, número de repertorio 405-2014, ante el Notario Público Titular de la tercera notaría de San Bernardo, don Claudio Alfonso Ortiz Cerda.

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesta por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

### **DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

### **VIGESIMO: DE LA PLACA IDENTIFICATORIA Y OTROS**

La entidad, deberá permitir la instalación en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

Será necesario que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase del Centro en cuestión, que se relacione con las líneas contratadas, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile".

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica al contratista.

Los Centros de Tratamiento que cuenten con el apoyo Técnico – Financiero del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), además de disponer de un libro de reclamos, felicitaciones y sugerencias, deberán contar con un buzón destinado a la recepción de denuncias y solicitudes de los usuarios para su revisión por parte de la Unidad de Fiscalización de SENDA. El contratista tendrá dentro de sus obligaciones permitir la instalación de un buzón por parte de SENDA, comprometiéndose a su mantención.

Firman: Daniel Roberto Román Silva. Representante Legal. Sociedad de tratamiento y rehabilitación integral Silva y Román limitada. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

### **ANEXO**

	ng)	nya. Pyakin			TO THE BOOK OF THE CONTROL OF THE CO			<b>学标文件</b>
4			of sections	Extract state	i de en de participa de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición de la composición de la composición del composici	1950 - Stephin Landon despesada 1950 - Stephin Landon despesada 1960 - Walling No. Gerbardi, 1960 - 1960 1960 - Torring Cheff (1960 - 1960)		
2015	8	Metropolitana	SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA YROMAN LIMITADA	CT Orion Residencial Varones	О	49	0	37,026,94
2016	6	Metropolitana	SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA	CT Orion Residencial Varones	٥	35	0	26.447,82
				TOTAL 2015	0	49	0	37,026,94
				TOTAL 2016	0	35	0	26.447.82
1000	is just a	in the		142 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	TO STATE OF THE PARTY OF THE PA	grains of the Stapping Start	Parameter by the Republic	West of the second

Firman: Daniel Roberto Román Silva. Representante Legal. Sociedad de tratamiento y rehabilitación integral Silva y Román limitada. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ARTÍCULO QUINTO: Se deja constancia que la Sociedad de tratamiento y rehabilitación integral Silva y Román limitada, presentó endoso N° 1 a Póliza N° 4209218, emitido por Chilena Consolidad, el día 17 de junio de 2015, en la cual extiende la vigencia de la póliza hasta el 30 de agosto de 2016.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl

MARINETE SENDA

OE FISCAL THE PROPERTY OF THE

DIRECTOR DIRECTOR NACIONAL NACIONAL NACIONAL NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ENABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

# SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

### CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 710 FECHA 22-06-2015

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA					
ПРО	Resolución Exenta				
N°	2210				
DETALLE	Aprueba Convenio de Prestación de servicios ente el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Roman Ltda., para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.				

REFREN	DACIÓN
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	37.684.247.582
Presente Documento Resolución Exenta	37.026.948
Saldo Disponible	3.682,243.470

JORGE TØRO REVECO JEFE DE FINANZAS



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA.

En Santiago de Chile, a 16 de junio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA**, en adelante la "Entidad", representado por don **Daniel Roberto Román Silva**, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 692, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, con el ID 662237-11-LP15, la contratación de 17 líneas de servicio, cuyas bases administrativas y técnicas de propuesta pública fueron aprobadas mediante Resolución Nº 69, de 2 de febrero de 2015, de este Servicio.

En el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta N° 1813, de 12 de mayo de 2015, de este Servicio, se declaró desierta la licitación pública ID N°662237-11-LP15, para la contratación de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva con consumo problemático de drogas y alcohol para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, respecto a las líneas N° 3, 4, 5, 12 y 16. Asimismo, se dictó la Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015, de este Servicio, que adjudicó las líneas de servicio N° 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15 y 17; y declaró desiertas las líneas de servicio N° 1 y 14, de la licitación pública del ID N° 662237-11-LP15.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con la Entidad la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva con consumo problemático de drogas y alcohol, correspondiente a la línea de servicio N° 8.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 69 de 2 de febrero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública y sus respectivos anexos para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución Nº 69, de 2 de febrero de 2015, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".
- 2.- Propuesta Técnica presentada por Entidad, en la licitación pública antes señalada.

- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID 662237-11-LP15.
- 4.- En la Resolución Exenta Nº 1813, de 12 de mayo de 2015, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID 662237-11-LP15.
- 5.- En la **Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015**, de este Servicio que adjudica líneas de servicio y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID 662237-11-LP15**.

### SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 16 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través del establecimiento de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

### TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en **el Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

#### **CUARTO: DEL PRECIO**

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, está dispuesto a destinar por cada unidad de mes de plan de tratamiento son los siguientes:

(1) Plan Flexible PAI LV / PAI PG		(2) Plan Flexible PR LV / PR PG		(3) Plan Fijo PR PG
Precio Plan	Precio Plan	Precio Plan	Precio Plan	
mensual	mensual mensual		mensual	Precio Plan
usuario LV	usuario PG	usuario LV	usuario	

			PG	
\$384.349	\$270.989	\$755.652	\$524.312	\$524.312

En consecuencia, el monto total del convenio para el período ascenderá a la cantidad de \$63.474.768.-

### EL PRECIO DE CADA UNIDAD DE MES DE PLAN SE PAGARÁ DEL SIGUIENTE MODO:

### (1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada / Población General (PAI LV / PAI PG):

Se ha definido que el mes de tratamiento ambulatorio intensivo dirigido a Población Específica Libertad Vigilada tendrá el valor de \$384.349.- En caso de utilizar la capacidad de atención ambulatoria disponible a través de la ejecución de planes de tratamiento de Población General, la unidad de mes de tratamiento ambulatorio intensivo tendrá el valor de \$270.989.-

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG, en un mes calendario un prestador alcanza una cobertura de: 5 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y 2 usuarios de Población General.

#### Plan Flexible (PAI LV / PAI PG)

Asignación mensual PAI LV / F PG	mensual	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto ejecutado PAI LV	Presupuesto ejecutado PAI PG	Total presupuesto ejecutado
7 planes	5 planes	2 planes	\$ 1.921.745	\$ 541.978	\$ 2.463.723

Considerando la sumatoria de ejecución de planes PAI LV y PAI PG, el pago correspondiente a ese mes ascendería a un total de \$ 2.463.723.

### (2) <u>Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada / Población General (PR LV / PR PG):</u>

Se ha definido que el mes de tratamiento residencial dirigido a Población Específica Libertad Vigilada tendrá el valor de \$755.652.- En caso de utilizar la capacidad de atención residencial disponible a través de la ejecución de planes de tratamiento de Población General, la unidad de mes de tratamiento residencial tendrá el valor de \$524.312.-

Por ejemplo: en una línea de servicio con una asignación mensual de 6 Planes Flexibles PR LV / PR PG, si en un mes calendario el prestador tiene una cobertura de: 4 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y 2 usuarios de Población General.

#### Plan Flexible PR LV / PR PG

Asignación mensual PR LV / PR PG	Ejecución mensual planes PR LV	Ejecución mensual planes PR PG	Presupuesto ejecutado PR LV		Total presupuesto ejecutado
6 planes	4 planes	2 planes	\$ 3.022.608	\$ 1.048.624	\$ 4.071.232

Considerando la sumatoria de ejecución de planes PR LV y PR PG, el pago correspondiente a ese mes ascendería a \$ 4.071.232. -

### (3) Plan Fijo Residencial Población General (PR PG):

En este tipo de plan el valor del mes de tratamiento ejecutado tendrá un valor fijo, independiente de la población atendida. Se ha definido que el mes de tratamiento residencial para Población General tendrá el valor de \$524.312.-

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 10 Planes Fijos PR PG, si en un mes calendario el prestador logra la cobertura de 10 usuarios de Población General, el pago correspondiente a ese mes ascendería a \$ 5.243.120.-

Plan Fijo PR PG

Asignación mensual PR PG	Ejecución mensual planes PR PG	Total presupuesto mensual ejecutado
10 planes	10 planes	\$ 5.243.120

### TOPE MÁXIMO DE EJECUCIÓN MENSUAL POR LÍNEA DE SERVICIO:

Para cada línea de servicio se ha establecido un monto denominado **TOPE MÁXIMO MENSUAL** a pagar, correspondiente a la ejecución total del presupuesto asignado a cada línea, si se logra tanto la cobertura esperada de Población Específica Libertad Vigilada como la cobertura de Población General.

El TOPE MÁXIMO MENSUAL corresponde al monto máximo valido para pago. Esto significa que SENDA podrá pagar mensualmente la ejecución igual o inferior al monto establecido como tope en cada línea de servicio.

En caso de no alcanzar la cobertura asignada de Población Especifica Libertad Vigilada, el prestador podrá cubrir la diferencia mediante la ejecución de planes de Población General, siempre que el monto total de ejecución en ese mes no supere el TOPE MÁXIMO MENSUAL definido para esa línea.

Por ejemplo, en una linea con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG, el TOPE MÁXIMO MENSUAL ascendería a \$ 2.690.443.-

a) si en un mes calendario el prestador alcanza una cobertura de 7 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada, el prestador estaría ejecutando el presupuesto Tope Máximo Mensual y sería válido para pago en su totalidad.

#### Plan Flexible PAI LV / PAI PG

Asignación	Ejecución	Ejecución	Presupuesto	Presupuesto	Total	Ejecución
mensual	mensual	mensual	mensual	mensual	presupuesto	mensual
PAI LV / PAI	planes	planes	ejecutado	ejecutado	mensual	válida para
PG	PAI LV	PAI PG	PAI LV	PAI PG	ejecutado	pago
7 planes	7 planes	-	\$ 2,690,443	\$ 0	\$ 2.690.443	\$ 2,690.443

b) si en un mes calendario el prestador alcanza una cobertura de 4 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y de 4 usuarios de Población General, en ese mes la sumatoria de ejecución de planes correspondería a un presupuesto de \$2.621.352.

En ese caso, el presupuesto ejecutado sería inferior al Tope Máximo Mensual establecido para la línea de servicio y sería válido para pago en su totalidad.

#### Plan Flexible PAI LV / PAI PG

		Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto mensual ejecutado PAI LV	Presupuesto mensual ejecutado PAI PG	Total presupuesto mensual ejecutado	Ejecución mensual válida para pago
7 p	lanes	4 planes	4 planes	\$ 1.537.396	\$ 1.083.956	\$ 2.621.352	\$ 2.621.352

Como se observa en el ejemplo, en un Plan Modalidad Flexible, el prestador podrá ejecutar mensualmente una cantidad mayor de planes en relación a la asignación mensual establecida.

En el ejemplo, se estableció una asignación mensual de 7 planes flexibles PALLV / PALPG y en definitiva se ejecutaron 8 planes (4 PALLV y 4 PALPG). Esto será posible siempre que el monto de la ejecución mensual no supere el Tope Máximo Mensual establecido para la línea de servicio.

c) si en un mes calendario el prestador alcanza una cobertura de 3 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y de 6 usuarios de Población General, en ese mes la sumatoria de ejecución de planes correspondería a un presupuesto de \$ 2.778.981.

El presupuesto mensual ejecutado sería superior al Tope Máximo Mensual establecido para la línea de servicio, de modo que no sería válido para pago en su totalidad.

En este caso, la ejecución válida para pago sería de \$2.507.992, correspondiente a una sumatoria de ejecución de planes de 3 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y 5 usuarios de Población General.

### Plan Flexible PAI LV / PAI PG

Asignación mensual PAI LV / PAI PG	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto mensual ejecutado PAI LV	Presupuesto mensual ejecutado PAI PG	Total presupuesto mensual ejecutado	Ejecución mensual válida para pago
7 planes	3 planes	6 planes	\$ 1.153.047	\$ 1.625.934	\$ 2.778.981	\$ 2.507.992

A continuación se presentan el TOPE MÁXIMO MENSUAL de ejecución por línea de servicio:

LS	Región	(1)Plan Flexible PAI LV / PAI PG	(2)Plan Flexible PR LV / PR PG	3)Plan Fijo PR PG	Tope Máximo Mensual
1	Arica Parinacota	84/7	36/3	120/10	\$ 10.200.519
2	Coquimbo	84/7	-	-	\$ 2.690.443
3	Valparaiso	-	72/6	120/10	\$ 9.777.032
4	Valparaiso	180/15	-	-	\$ 5.765.235
5	Valparaíso	84/7	-	Ţ-	\$ 2.690.443
6	Valparaíso	84/7	-	-	\$ 2.690.443
7	Metropolitana	180/15	60/5	60/5	\$ 12.165.055
8	Metropolitana	-	84/7	-	\$ 5.289.564
9	Metropolitana	120/10	-	-	\$ 3.843.490
10	Metropolitana	120/10	-	-	\$ 3.843.490
11	Metropolitana	84/7	-	-	\$ 2.690.443
12	O'Higgins		72/6	168/14	\$ 11.874.280
13	O'Higgins	180/15	-	-	\$ 5.765.235
14	Biobio	-	48/4	120/10	\$ 8.265.728
15	Bioblo	192/16	-	-	\$ 6.149.584
16	Araucanía	-	48/4	144/12	\$ 9.314.352
17	Araucanía	180/15	-	-	\$ 5.765.235

### PROCESO DE AJUSTE:

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá efectuar un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados, pagando a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales.

El pago en un periodo de ajuste podrá ser igual o inferior al monto MÁXIMO ACUMULADO DEL PERÍODO DE AJUSTE, que corresponde a la sumatoria de los TOPES MÁXIMOS MENSUALES de los meses comprendidos en el periodo.

En ningún caso el pago de un período de ajuste podrá ser superior a ese monto.

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG:

- el TOPE MÁXIMO MENSUAL ascendería a \$ 2.690.443
- el MÁXIMO ACUMULADO DEL PERÍODO DE AJUSTE del periodo junio a agosto ascendería a \$8.071.329, correspondiente a la suma de los TOPES MÁXIMOS MENSUALES de esos tres meses.

Si en un periodo de ajuste correspondiente a los meses de junio a agosto, el prestador ha registrado la siguiente ejecución:

Mes	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto ejecutado PAI LV	Presupuesto ejecutado PALPG	Total presupuesto ejecutado	Ejecución válida para pago
Junio	2 planes	5 planes	\$ 768.698	\$ 1.354.945	\$ 2.123.643	\$ 2.123.643
Julio	3 planes	7 planes	\$ 1.153.047	\$ 1.896.923	\$ 3.049.970	\$ 2.690.443
Agosto	3 planes	6 planes	\$ 1,153.047	\$ 1.625.934	\$ 2,778.981	\$ 2.690.443
	<u> </u>			<u> </u>	\$ 7.952.594	\$ 7.504.529

El total del presupuesto ejecutado en el periodo junio a agosto (\$ 7.952.594) es inferior al MÁXIMO ACUMULADO DEL PERÍODO (\$8.071.329), de modo que en el proceso de ajuste SENDA podrá pagar todos los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados en el periodo.

Para efectos del presente contrato se contemplan los siguientes periodos de ajuste:

- Desde junio a agosto de 2015
- Desde septiembre a diciembre de 2015
- Desde enero a marzo de 2016
- Desde abril 2016 y hasta el último mes en convenio.

Los precios de cada unidad de mes de plan anteriormente indicado, serán reajustados en el mes de diciembre 2015. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la fecha indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

#### QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento

corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencía incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, considerando las siguientes prestaciones:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental
- intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico,
- visita domiciliaria,
- exámenes de laboratorio que se requieran
- · medicamentos si corresponde

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, debe regirse por la "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol" y sus respectivos documentos anexos, y por las "Especificaciones Técnicas para el Tratamiento de Población Condenada a Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva" y documentos anexos.

Para los efectos del presente contrato, los meses de planes de tratamiento estarán dirigidos a dos poblaciones diferenciadas de acuerdo a la siguiente definición:

- a. Población Específica Libertad Vigilada (LV): constituida por personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva y con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas. Para efectos del presente contrato, se considerará como validador de la condición de condenado a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, el registro efectuado por un Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT.
- b. Población General (PG): constituida por personas mayores de 20 años, beneficiarias del libro II del DFL n°1, de 2005 del Ministerio de Salud (FONASA), con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas, donde se incluye a personas que ingresan a tratamiento como una condición de la suspensión condicional del procedimiento en el marco del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas (T.T.D.).

Los meses de planes de tratamiento según las modalidades de tratamiento son los siguientes:

## 1. A P<u>lan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Población General</u> (PAI / PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

## 1. B <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada</u> (PAI / LV)

La Modalidad Ambulatoria Intensiva constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de sustancias y un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que puedan alcanzar la modificación de su situación de consumo y la estabilización de su condición de salud mental y física, encontrándose insertos en su contexto familiar y comunitario.

Se contempla la realización de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, pudiendo distribuir estas actividades en jornadas terapéuticas de 3 a 6 horas diarias, con una frecuencia variable de hasta 6 días de la semana. La periodicidad y los horarios de las intervenciones deberán organizarse de acuerdo a las necesidades y recursos de cada usuario y familia, en directa coordinación con el Delegado y con especial consideración de las otras condiciones de la pena, el Plan de Intervención Individual sancionado por el Tribunal y la situación laboral/educacional que presente el usuario.

El plan ambulatorio intensivo incorpora una metodología altamente flexible y personalizada, con un horario de funcionamiento diurno y vespertino, que incorpore la atención de 18 a 21 horas al menos tres días de la semana. Desarrollará actividades en terreno, incluyendo intervenciones con el usuario y/o familia en el domicilio y otras acciones en espacios comunitarios, según los requerimientos y diferencias presentadas por las personas en tratamiento. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y el diagnóstico y permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica frecuente,

reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

## 1. C Plan de Tratamiento Residencial Población General (PR / PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

## 1. D Plan de Tratamiento Residencial Específico Libertad Vigilada (PR / LV)

Constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de alcohol o drogas y con un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que presentan dificultades significativas para alcanzar logros terapéuticos en un programa de tratamiento ambulatorio.

Esta modalidad de atención está dirigida a personas con o sin co-morbilidad psiquiátrica, que no disponen de una red familiar, o bien su contexto familiar presenta importantes factores de riesgo que repercuten negativamente en su situación de consumo y de salud mental. Se contempla también el ingreso de aquellos usuarios que, presentan antecedentes de tratamiento ambulatorio con escaso o nulo avance en objetivos terapéuticos.

El plan residencial contempla cuidados de 24 horas al día en un ambiente terapéutico, incluyendo intervenciones individuales, grupales y familiares, pudiendo distribuir estas actividades en una jornada terapéutica de 5 a 8 horas de atención diaria, con una frecuencia variable de hasta 7 días de la semana. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y el diagnóstico y permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica frecuente, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

## MODALIDADES DE PLANES DE TRATAMIENTO:

<u>Planes de Tratamiento Modalidad Flexible</u>: consiste en planes de uso priorizado para la atención de Población Específica Libertad Vigilada. En caso de no cumplir con la asignación mensual definida para la atención de esa población específica,

el prestador podrá utilizar la capacidad de atención disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.

Cada unidad de mes de plan se pagará con un valor diferenciado dependiendo de si se ha ejecutado un plan de tratamiento de Población General o de Población Específica Libertad Vigilada.

Dos tipos de planes que operarán en la modalidad Flexible:

- (1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo: Libertad Vigilada / Población General (PAI LV / PAI PG)
- (2) Plan Flexible Residencial: Libertad Vigilada / Población General (PR LV / PR PG)

<u>Planes de Tratamiento Modalidad Fija</u>: consistente en planes de tratamiento dirigidos a Población General cuya ejecución siempre será pagada con el precio correspondiente a planes de Población General.

Un único tipo de plan que operará en la modalidad Fija:

(3) Plan de Tratamiento Fijo PR Población General (PR PG)

## LOS PLANES FLEXIBLES Y FIJOS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada / Población General (PAI LV / PAI PG): refiere a planes de tratamiento en modalidad ambulatoria intensiva dirigidos prioritariamente a Población Específica Libertad Vigilada. En caso de no cumplir con la asignación mensual definida para la atención de esa población específica, el prestador podrá utilizar la capacidad de atención ambulatoria disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG, si en un mes calendario el prestador tiene una cobertura de 5 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada, podrá utilizar la capacidad de atención disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.

(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada / Población General (PR LV / PR PG): refiere a planes de tratamiento en modalidad residencial dirigidos prioritariamente a Población Específica Libertad Vigilada. En caso de no cumplir con la asignación mensual definida para esa población específica, el prestador podrá utilizar la capacidad de atención residencial disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 6 Planes Flexibles PR LV / PR PG, si en un mes calendario el prestador tiene una cobertura de 4 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada, podrá utilizar la capacidad de atención disponible a través de la ejecución planes de tratamiento residenciales de Población General.

(3) Plan Fijo Residencial Población General (PR PG): refiere a planes de tratamiento en modalidad residencial dirigidos a Población General.

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 6 Planes Fijos PR PG, en un mes calendario se espera la ejecución de 6 planes de tratamiento destinados a la atención de Población General.

## SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, el contratista deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, según corresponda, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de contratación, que remplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito al contratista mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

## SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

La Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **Póliza de Seguros**, emitida por Chilena Consolidada, N° 4209218, de fecha 11 de junio de 2015, por la cantidad equivalente al 5% de la totalidad del convenio, correspondiente a \$3.173.738.- a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, en la línea de servicio N° 8.-

#### **OCTAVO: DEL PAGO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará a la entidad los planes de tratamiento y rehabilitación, por mes de plan de tratamiento contratado, según la línea de servicio, efectivamente otorgado.

- a. Planes Ambulatorio Intensivo Población General y Residencial Población General (PAI PG y PR PG): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.
- <u>Planes Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada y Residencial Específico Libertad Vigilada (PAI LV y PR LV):</u> Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la entidad los planes efectivamente otorgados, considerando la modalidad flexible de las líneas de servicio contratadas. Para estos efectos, este Servicio podrá efectuar mensualmente un ajuste en la

asignación de planes de población general (PG) y población específica libertad vigilada (LV) a pagar, siempre respetando los topes máximo contratados, según cada línea de servicio.

El proceso de pago al prestador se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas Nº 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.983.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por línea de servicio, considerando el tope máximo mensual señalado, este Servicio Público realizará, cada tres meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que el contratista, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que el contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte del contratista de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016.

## NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES Y COORDINACIÓN

## De la supervisión administrativa

a. En el caso de la atención de Población general, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L..Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud.

b. En el caso de población condenada a Libertad vigilada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile según registro SISTRAT- CRS, pudiendo descontar las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean condenadas a Libertad Vigilada o libertad vigilada intensiva.

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

## De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

#### De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los

servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

## De la coordinación con el Ministerio de Salud

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud en tanto autoridad sanitaria, cuidará coordinar la supervisión, asesoría y evaluación técnica de los servicios licitados con dicha Cartera. En este contexto, y para la ejecución de la Supervisión Administrativa y de la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica, señaladas anteriormente, este Servicio Público celebrara convenios con la referida Cartera de Estado. Asimismo en las materias de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y evaluación, tanto administrativa como técnica, los que serán parte integrante del presente convenio, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

## DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo que tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real, con un plazo máximo de ingreso hasta el penúltimo día hábil del mes en que se ejecutaron las prestaciones.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalados en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

## DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviere.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- I) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

n) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el termino anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en la letra, f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el termino anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del contrato por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una línea de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA podrá poner término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de termino parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o

vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las Bases Administrativas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

## DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

### DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

- El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:
- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los 20 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, en el representante legal, en la dirección de funcionamiento con resolución sanitaria vigente, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5 Unidades de Fomento.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

 a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.
- c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.
- d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el contratista no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de

garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere. La no presentación de la nueva garantía será causa de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos el presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

#### DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

## DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población

beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el contratista sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el contratista imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

#### DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Se ha establecido un período en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, que se efectuará en el mes de septiembre de 2015.

Si un contratista al 30 de septiembre del año 2015 y, por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a septiembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho contratista en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el último trimestre del año en curso, es decir, desde octubre a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere contratistas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a septiembre del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con el contratista en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en septiembre de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

### Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los contratistas.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

#### DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA COMPETENCIA

Las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

### DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **Daniel Roberto Román Silva** para actuar en representación de la **Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada**, consta en Modificación de Sociedad, reducida a escritura pública, de fecha 17 de marzo de 2014, número de repertorio 405-2014, ante el Notario Público Titular de la tercera notaría de San Bernardo, don Claudio Alfonso Ortiz Cerda.

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesta por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

## DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

## VIGESIMO: DE LA PLACA IDENTIFICATORIA Y OTROS

La entidad, deberá permitir la instalación en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

Será necesario que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase del Centro en cuestión, que se relacione con las líneas contratadas, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile".

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica al contratista.

Los Centros de Tratamiento que cuenten con el apoyo Técnico — Financiero del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), además de disponer de un libro de reclamos, felicitaciones y sugerencias, deberán contar con un buzón destinado a la recepción de denuncias y solicitudes de los usuarios para su revisión por parte de la Unidad de Fiscalización de SENDA. El contratista tendrá dentro de sus obligaciones permitir la instalación de un buzón por parte de SENDA, comprometiéndose a su mantención.

DANIEL ROBERTO ROMÁN SILVA REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMÁN LIMITADA MARIA COMONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
DIRECTORVICE NACIONAL PARA LA
NACIONAL PARA LA
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA
SENDA
OLICA DE CORONA
DIRECTOR NACIONAL PARA LA
SENDA

## **ANEXO**

de actividade a com prime tidez envales (en meses de planos y pacos)								
Aña	L.5.	Región	Prantador	Establio cimile nto	(1) Plan Realble Ambul mortu Internico (iberrad Vigilada /Población General (PALLY /PALPG)	Mount de planes  [2] Plan Floxible Revidencial Libertad  Vigilada / Población General  (PR LV / PR PG]	aj Plan Fijo Revidencio) Población General (PR PG)	TOTAL Presupuesio Anual S
2015		Metropolitzas	SOCIEDAD DE TRAȚAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA C Y ROMAN LIMITADA	T One)) Residencial Viscones	U	43	0	37,025,948
2016	8	Metropolitana	SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y	T Orkan Residencial Verones	0	15	0	26.447.820
				TOTAL 2015	0	48	0	37.026.046
				TOTAL 2016	Q .	36	0	26,447,620
			TOTAL CONVENIO			84		\$3,474,756

ROBERTO ROMÁN SILVA REPRESENTANTE LEGAL

SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA

**ROMÁN LIMITADA** 

MONTENEGRO CORONA

RECTOR NACIONAL DO NACIONAL PARA LA DON Y REHABILITACIÓN DEL MO DE DROGAS Y ALCOHOL,

SENDA







CONSCUDADA 17 JUN 2015 SANTIUAÄEZ SURFT



Identificación

Póliza

: 4209218

Endoso

Vigencia

: Desde el 1 de Agosto de 2016

Hasta el 31 de Agosto de 2016

Documento

Solicitud

: Aumento de Vigencia

: 7637425

Fecha de Emisión : 17 de Junio de 2015

Asegura a

SOC. TTO Y REH. INTEGRAL SILVA Y ROMAN

R.U.T.

Intermediario:

76.496.440-3

Domiciliado en

Bulnes Nro. 692 San Bernardo - Santiago

Fono

Francisco Rodriguez Productora de Seg (Tel.4840000)

(GAV)

## Resumen Coberturas

Riesgos cubiertos	Monto asegurado			Prima neta
Fiel Cumplimiento Contratos	127,30			·
		Prima bruta	UF	0.00

## Cláusulas Particulares

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LA POLIZA HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2016.-

SIN MOVIMIENTO DE PRIMAS.

OTRAS MODIFICACIONES NO HAY

JLSV.-

Rodney Hennigs Gerente Vehículos y Líneas

Personales

Gerente de Operaciones

CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S.A.

Endoso: 4209218

1

AvAPeBeoldedealdividivib 19595 Ovindedeiscia SASANATOROS OF Tiederion 22200 FBa 2274-9933









## **POLIZA**

Identificación

Póliza

: 4209218

: Desde el 11 de Junío de 2015 Vigencia

Hasta el 1 de Agosto de 2016

Documento

. Póliza

Solicitud

: 7637351

Fecha de Emisión : 11 de Junio de 2015

Asegura a	Domiciliado en		
SOC. TTO Y REH. INTEGRAL SILVA Y ROMAN R.U.T. 76.496.440-3	Bulnes Nro. 692 San Bernardo - Santiago Fono :		
Intermediario: Francisco Rodriguez Productora de Se	eg (Tel.4840000) (GAV) (41)		

## Materia Asegurada

Objeto del seguro	ltem número 1	Vigencia desde 11/06/2015 hasta 01/08/2016
PARA GARANTIZAR	EL FIEL CUMPLIN	MIENTO DEL CONTRATO DETALLADO
	NES PARTICULARES	DE LA POLIZA.

## Coberturas

Riesgos cubiertos		Monto UF Asegurado	Tasa %	Pr.Fija	Dcto.	-Deducible- Mto. Descto.	Prima Neta
Fiel Cumplimiento Contratos		127,30		5,00			5,00
Comisión del Intermediario :	UF	0,75		Prima I.V.A.	afecta	UF UF	5.00
				Prima	bruta	UF	5.95

## Cláusulas Particulares

COBERTURA

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS, ID-662237-11-LP 15, LINEA DE SERVICIO NO 8

Póliza: 4209218

## CHILENA CONSOUDADA

Miembro de 💋 Zurich Insurance Group

## POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120130189

### CONDICIONES GENERALES

## TÍTULO PRIMERO

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

## PRIMERO: DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- 1. Asegurado: La persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- 2. Beneficiario: La persona natural o jurídica designada por el asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- 3. Afianzado o Tomador: La persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de

garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el asegurado o acreedor.

- 4. Asegurador o Compañía: La entidad aseguradora que toma por su cuenta el riesgo.
- 5. Ley o Contrato: El individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

## SEGUNDO: COBERTURA

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el asegurado y el tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad,

## CHILENA

CONSOLIDADA Miembro de 🙆 Zurich Insurance Group

## CUARTO: CESIÓN DE DERECHOS

Queda expresamente prohibido al asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

## QUINTO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Son deberes del asegurado en caso de siniestro:

- 1. Todo reclamo deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en este seguro.
- 2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
- 3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

## SEXTO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El asegurado podrá reclamar el amparo o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

2. Que el asegurado haya notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado la cláusula primera precedente, o dentro del período especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado.

## SÉPTIMO: FORMA Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un liquidador de siniestros.

## OCTAVO: SUBROGACIÓN

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los

## CHILENA

CONSOLIDADA

Miembro de 

Zurich Insurance Group

Para los efectos señalados en el párrafo anterior el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberá informar a la compañía de seguros sobre su dirección de correo electrónico, que quedará consignado en los condicionados particulares de la póliza.

A su falta, el asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carta enviada al domicilio del contratante, tomador, asegurado o beneficiario.

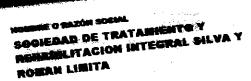
Las comunicaciones que envíe el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberán ser por escrito, y remitidas al domicilio del asegurador indicado en la póliza.

## DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio el indicado por el asegurado, contratante, tomador o beneficiario en las condiciones particulares de la póliza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 543 inciso 50 del Código de Comercio.



---



BOLUNICO TRIBUTARIO

BUILNES 692 SAN BERNARDO

m 76.496.440-3

JOCUMENTO TENIDO A LA VISUNDA NO.

SAN BERNARDO 0 8 ENE 2014

AN BERNARDO W

Utilise la oficina virtual del SII en Internet www.sil.cl. es més fécil, régido y seguro

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicias que no digen relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.

FECHA EMISION: 05/01/2009

### ANEXO Nº 8 B



## DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 10 de junio de 2015, don Daniel Roberto Román Silva, cédula nacional de identidad N°13.882.168-4, representante legal de Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada, R.U.T 76.496.440-3, viene en declarar bajo juramento, que tanto el que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

- No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4º inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

Nombre: Daniel Roberto Román Silva

Cédula Nacional de Identidad N°13.882.168-4

## DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 10 de junio de 2015, don Daniel Roberto Román Silva, cédula nacional de identidad Nº 13.882.168-4, representante legal de Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada, R.U.T 76.496.440-3, viene en declarar bajo juramento, que tanto el que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Nombre: Daniel Roberto Román Silva

Cédula Nacional de Identidad N°13,882,168-4

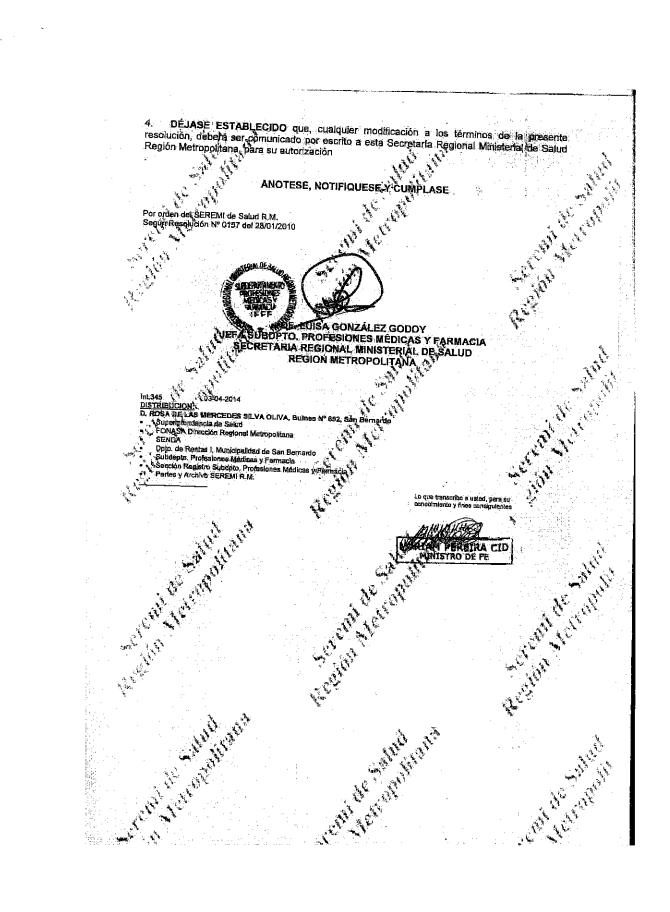
VISTO: Estos antecedentes, la solicitud inglesada el 20 de febrero de 2014, bajo el número 8242; y la solicitud de complementación de amecedentes ingresada con fecha 21 de marzo de 2014, bajo el número 12473, ambas presentadas por D. ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA, RUN Nº 6.017.660-4, domiciliada en calle Bulnes número 692, comuna de San Bernardo, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMÁN LIMITADA", RUT Nº 76.496.440-3, mediante la cual, pide a esta Secretaria Regional Ministerial de Salud Región TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA", RUT Nº 76.496.440-3, mediante la cual, pide a esta Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado, «CENTRO DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL PARA HOMBRES ORION" en modalidad, residencial, para personas, con consumo problemático de drogas y alcohol, con capacidad para 19 personas, ubicado en Nogales número, 47 comuna de San Bernardo;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Cónsiumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogás; el Decreto Supremo Nº 594 de 1999 que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentatios por D. ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA, RUN Nº 6.017.660-4, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y RELACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMÁN LIMITADA", RUT 76.496.440-3, efectivada del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitaria, el anta de visita inspectiva de fecha 19 de marzo de 2014, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaria; el comprebante de recaudación Nº 1219.146/2014; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la regiamentación vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 33, 7° y 129°, del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. № 725 de 1967, en la Ley № 19:880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de 10s Órganos de la Administración del estado; el Dècreto Supremo № 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcotrol y/o Drobas; el Decreto Supremo № 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. № 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. № 2.763 de 1979, y el D.S. № 136 de 2004, del Ministerio de Salud, due aprueba el Reglamento Orgánico de digha Secretaria de Estado, dicto lo siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1. AUTORIZASE la Instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial d'Dependencia a Alcohel y/o Drogas, denominado VCENTRO DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL PARA HOMBRES ORION", en modalidad residencial, con capacidad para 19 personasi úbicado en Nogales número 47, comuna de San Bernardo, solicitud presentada por D. ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA, RUN Nº 6.017.660-4, en su calidad de Representante Legal, de la Sociedad ya individualizada.
- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Décnica del establecimiento estará a cargo de D. DANIEL ROMÁN SILVA, RUN № 13,882 168-4, Psicólogo.
- 3. DEJASE ESTABLECIDO que el establecimiento deberá contar con un Botiquín, autorizado conforme a lo dispuesto en el Titolo V de Decreto Supremo № 466 de 1984, del Ministerio de Salud.



## ANEXO Nº 6 B



## **DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA**

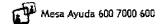
En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2015, don Daniel Roberto Román Silva, cédula nacional de identidad N°13.882.168-4, representante legal de Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada, R.U.T 76.496.440-3, viene en declarar bajo juramento que la persona jurídica a la que representa:

- a) No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4º inciso primero de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta, son veraces y exactos, estando conforme con los términos de presente licitación pública.

Nombre: Daniel Roberto Román Silva

Cédula Nacional de Identidad Nº:13.882,168-4





ChileProveedores Registro Electrónico de Proveedores del Estado Dirección ChileCompra

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

#### Fecha de Emisión de la Consulta : 06-05-2015 11:13

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

#### Proveedores en Proceso

Rut Proveedor

Razón Social

Estado

76.496.440-3

SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITA

HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro. Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



Imprimir Certificado CLAUDIO A. ORTIZ CERDA NOTARIO PUBLICO O'HIGGINIO 460 - FONO: 2 8560 412



## REPERTORIO NÚMERO 521 - 2014.-

PROTOCOLIZACIÓN EXTRACTO, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

"SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y
ROMAN LIMITADA"

En San Bernardo, Capital de la Provincia de Maipo; República de Chile a dos días del mes de Abril de dos mil catorce, ante mí, CLAUDIO ALFONSO ORTIZ CERDA, chileno, casado, Abogado y Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de San Bernardo, con Oficio en esta ciudad, calle O'Higgins número cuatrocientos sesenta, cédula nacional de identidad y rol único tributario número sels millones doscientos cuatro mil ciento sesenta y sels guión ocho, Certifico: Que con esta fecha y a requerimiento de doña CLAUDIA ALEJANDRA PACHECO PEÑA, quien expresó ser chilena, tener le estado civil de casada, tener como actividad la de administrativa, tener cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos sesenta y cuatro mil sesenta y uno guión cuatro, estar domiciliada en O'Higgins número cuatrocientos sesenta, comuna de San Bernardo; mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula señalada y expone: Que hace entrega al Notario para su protocolización, de Extracto de modificación "SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN



#### **EXTRACTO**

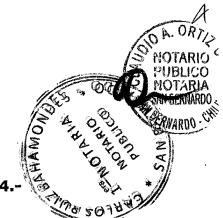
CLAUDIO ALFONSO ORTIZ CERDA, Titular Tercera Notaría San Bernardo, O'Higgins 460, certifico: Escritura hoy, ante mi, ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA, domiciliada en Buines 692 San Bernardo y DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA, domiciliado en Concepción 59, Villa Chena, de San Bernardo, modifican sociedad de responsabilidad limitada: "SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA", también conocida como: "COMUNIDAD TERAPEUTICA ORION LTDA.", cuyo capital social es de diez millones de pesos, constituída por escritura pública de fecha 10 de marzo 2006, otorgada en la Notaria de La Cisterna de don Gonzalo Hurtado Peralta, inscrita a fojas 10.578, número 7.130 año 2006, Registro de Comercio de Santiago, publicada en el Diario Oficial edición Nº 38.417 de fecha 18 de marzo de 2006. La sociedad no ha sido objeto de modificaciones. Modifican: Contrato social en el sentido de que la administración, representación y uso de la razón social corresponderá separada e indistintamente a doña ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA y a don DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA, quienes actuando en nombre de la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la representaran con las más amplias facultades señaladas en el pacto social constitutivo.- En lo no modificado rige el pacto social constitutivo y sus modificaciones. Demás estipulaciones escritura extractada. San Bernardo, 17 de Marzo 2014.-







Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada,-Ley Nº 19.799.- Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile. Verifique su validez en www.veridoc.cl. Verifique con el código BJAQ-1WM3M-27 CLAUDIO A. ORTIZ CERDA NOTARIO PUBLICO O'HIGGINS 460 - FONO: 2 8560 412 SAN BERNARDO



**REPERTORIO NUMERO 405 - 2014.-**

## MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

# "SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA"

0

## "COMUNIDAD TERAPEUTICA ORION LTDA."

En San Bernardo, Capital de la Provincia de Maipo, República de Chile a diecisiete días del mes de Marzo de dos mil catorce, ante mí, CLAUDIO ALFONSO ORTIZ CERDA, chileno, casado, Abogado y Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de San Bernardo, con Oficio en esta ciudad, calle O'Higgins número cuatrocientos sesenta, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones doscientos cuatro mil ciento sesenta y seis guión ocho, comparecen: doña ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA, quien expresó ser chilena, tener el estado civil de viuda, ser contadora, tener su cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones diecisiete mil seiscientos sesenta guión cuatro, estar domiciliada en calle Buines número seiscientos noventa y dos, comuna de San Bernardo y don DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA, quien expresó ser chileno, tener el estado civil de casado, ser psicólogo, tener su cédula nacional de identidad y rol único tributario número trece millones ochocientos ochenta y dos mil ciento

sesenta y ocho guión cuatro, estar domiciliado en Concepción número cincuenta y nueve, Villa Chena, comuna de San Bernardo, todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: PRIMERO.- Por escritura pública de fecha diez de marzo de dos mil seis, otorgada en la Notaria de La Cisterna de don Gonzalo Hurtado Peralta, se constituyó, la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA", también conocida como: "COMUNIDAD TERAPEUTICA ORION LTDA.", cuyo capital social es de diez millones de pesos. La inscripción rola a fojas diez mil quinientos setenta y ocho, número siete mil ciento treinta, del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil seis, publicada en el Diario Oficial, edición número treinta y ocho mil cuatrocientos diecisiete de fecha dieciocho de marzo de dos mil seis. La sociedad no ha sido objeto de modificaciones. SEGUNDO.- Los comparecientes en sus calidades de únicos y actuales socios de la sociedad: "SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA", acuerdan en modificar el contrato social en el sentido de que la administración, representación y uso de la razón social corresponderá separada e indistintamente a doña ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA y a don DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA, quedando en consecuencia el encabezado de la cláusula séptima de la escritura constitutiva como sigue, manteniéndose sin alteración las facultades enumeradas en la misma cláusula: La administración, representación y uso de la razón social corresponderá separada e indistintamente a ambos socios; doña ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA y don DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA, quienes actuando en nombre de la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la representaran con las más amplias facultades.

#### CLAUDIO A. ORTIZ CERDA NOTARIO PUBLICO O'HIGGINS 460 - FONO: 2 8560 412 SAN BERNARDO

TERCERO.- En todo lo no modificado, quedan vigentes todas demás estipulaciones del pacto social constitutivo, especialmente la que dice relación con que constituyen sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. CUARTO.- Todos los gastos originados por esta escritura, serán de cargo de la Sociedad. QUINTO. Se faculta al abogado José Miguel Domínguez Bravo, para suscribir por si solo y sin ninguna otra autorización que las que se le confiere por el presente instrumento, cualquier escritura que diga relación con el presente contrato, tendiente a aclarar, rectificar o modificar las cláusulas convenidas, si fuere procedente, para subsanar cualquier vicio o circunstancia que impidan su debida inscripción conservatoria o para hacer valer los derechos cedidos ante cualquier autoridad, ya sea de orden administrativo o jurisdiccional. SEXTO.- Las partes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura, y de su extracto, para requerir del Conservador de Comercio correspondiente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en conformidad a la ley. Minuta redactada por el abogado don José Miguel Domínguez Bravo.comprobante y previa lectura, firman los comparecientes con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura ha sido incorporada al Repertorio de Instrumentos Públicos de este Officio el número cuatrocientos cinco. - Se dá copia. - Doy fé. - Drs y G

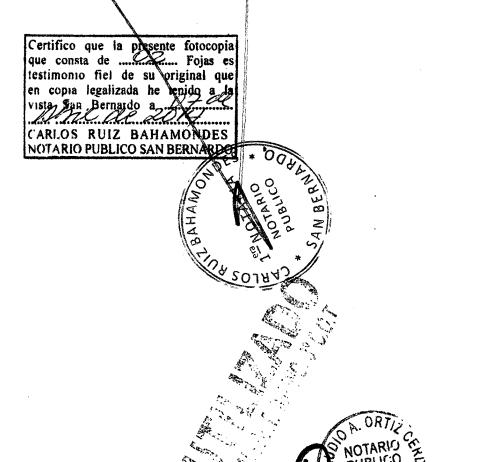
ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

02 ABR 2014

CLAUDIO ORTIZ CERDA Notario Público 3º Notaria San Bernardo TARIO CEP BLICO TARIO TARIO

DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA



# CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA

## "SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA"

0

### "COMUNIDAD TERAPEUTICA ORION LTDA."

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a diez de darzo de dos mil seis, ante mi, GONZALO HURTADO PERALTA, Abogado y Notario de esta agrupación de con oficio en Gran Avenida José comunas, Carrera número ocho mil seiscientos ochenta y cinco, comparecen: doña ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA, chilena, contadora, casada y separada totalmente de bienes, según se acreditará, Cédula Nacional de Identidad/ número seis millones diecisiete mil seiscientos sesenta guión cuatro, domiciliada en calle Bulnes número seiscientos noventa y dos, comuna de San Bernardo; y don DANIEL ROBERTO ROMÁN SILVA, chileno, soltero, psicólogo, Cédula Nacional de Identidad número trece millones ochocientos ochenta y dos mil ciento sesenta y ocho guión cuatro, domiciliado en calle Bulnes número seiscientos noventa y dos, comuna de San Bernardo, los comparecientes mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las indicadas y exponen: PRIMERO.- Que vienen

constituir sociedad de responsabilidad limitada, virtud de lo establecido en la ley número tres mil novecientos dieciocho de catorce de Marzo novecientos veintitrés У sus modificaciones posteriores, integrando como cláusulas supletorias las normas pertinentes que al respecto prescriben Código Civil y el Código de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiese estipulado en este contrato. - SEGUNDO. - Razón social: El nombre o razón social de la sociedad será "SOCIEDAD TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA", pudiendo actuar válidamente, para todos los efectos legales, de publicidad y ante los bancos e instituciones financieras con el nombre de fantasía "COMUNIDAD TERAPEUTICA ORION LTDA.".-TERCERO. -Objeto: Elobjeto de là sociedad será: a) rehabilitación integral У reinserción familiar, social, laboral y educacional a personas con consumos problemáticos de droga y/o drogodependencias y trastornos asociados, mediante programas de tratamiento a través de un modelo biosicosocial, abordaje clínico integral, sea directamente por socios, como por profesionales contratados por sociedad; b) El establecimiento de comunidades terapéuticas con régimen de internado y de centros terapéuticos ambulatorios; c) La consultoría, capacitación, educación, perfeccionamiento desarrollo. la asesoría técnica, económica, comunicacional, legal y comercial lo que incluye especialmente las materias vinculadas con infancia, adolescencia, jóvenes, mujeres, tratamiento prevención en el consumo de drogas, pudiendo también

distribución y venta de material bibliográfico dichas áreas. D) Cualquier otra actividad que acuerden los socios. La sociedad podrá, para el cumplimiento del objetivo social, hacer inversiones en todas sus formas y tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales y administrarlos. Además podrá realizar cualquier actividad que acuerden los socios, que directa o indirectamente, le cumplir el objeto social.- CUARTO.- Domicilio: domicilio social será la ciudad de Santiago, gerjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecerse en otros puntos del país del extranjero.- QUINTO.- Capital: El capital sociedad será la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS que los socios aportan de la siguiente forma: a) El socio Rosa de las Mercedes Silva Oliva, aporta la cantidad de siete millones de pesos, con un aporte de millones de pesos, de contado en dinero efectivo que se entera en este acto en la caja social, y el saldo de cinco millones de pesos en el plazo de veinticuatro meses a contar de esta fecha, a medida que la caja social lo requiera y b) El socio Daniel Roberto Román Silva, aporta la cantidad de tres millones de pesos, con un aporte de un millón de pesos, de contado en dinero efectivo que se entera en este acto en la caja social, y el saldo de dos millones de pesos en el plazo de veinticuatro meses a contar de esta fecha, a medida que la caja social lo requiera.-SEXTO. -Responsabilidad: La responsabilidad personal de los socios queda limitada hasta el monto sus

realizar estudios, diseño y ejecución de proyectos,

intervenciones psicosociales, edición, publicación,

respectivos aportes.- SEPTIMO.- Administración y uso de la razón social: La administración, representación, y uso de la razón social corresponderá exclusivamente socia doña Rosa de las Mercedes Silva Oliva, quien actuando en nombre de la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la representara con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones sociales, sin que la enumeración siguiente sea restrictiva o taxativa, sino meramente ilustrativa, los mandatarios o apoderados podrán: Uno: Vender, comprar, permutar, ceder y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles ó inmuebles, corporales ó incorporales, bonos, acciones y valores mobiliarios ó inmobiliarios, derechos y, en especial, mercaderías, materias primas elaboradas semielaboradas, productos elaborados y otros bienes cuya adquisición quede o no comprendida en el giro de la sociedad; Dos: Dar У tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase bienes de corporales Ó incorporales, raíces 0 muebles servicios materiales o inmateriales; Tres: Dar y tomar bienes en comodato; Cuarto: Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Cinco: Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o volúntario y en secuestro; Seis: Dar y recibir bienes en hipoteca alzar, cancelar hipotecas constituidas posponer, de la sociedad, incluso con cláusula garantía general, dar, recibir y cancelar valores mobiliarios, derechos, acciones У demás cosas corporales ó incorporales, en prenda, ya sea civil, mercantil, bancaria agraria, industrial y la especial

especiales, y cancelarlas; Siete: Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos У demás condiciones, cobrar pólizas endosarlas V cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Ocho: Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; Nueve: Celebrar contratos de trabajo, colectivos individuales, contratar y despedir empleados contratar servicios profesionales o técnicos; Diez: Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento, de servicios, de transporte fletamento; Once: Autocontratar y celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. Concurrir a licitaciones o subastas públicas o privadas o de cualquier naturaleza y adjudicar para la sociedad los bienes raíces o muebles adquiridos en éstas. En los contratos que la sociedad celebre, el administrador facultado para convenir y modificar toda clase de pactos, elementos y estipulaciones, estén no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera, podrá percibir, entregar, pactar indivisibilidad solidaridad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora simple o

contemplada en la ley dieciocho mil ciento doce,

warrants de cosas muebles vendidas a plazo, y otras



solidaria, tomar boletas bancarias de garantía; aceptar toda clase de cauciones, reales ó personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad, fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y sus acciones, de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos У rescindir, resolver, acciones, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de aprobarlas y objetarlas, novar, remitir, cuentas, compensar y extinguir obligaciones y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad; Doce: Celebrar cualquier operación de dinero y de crédito de dinero; contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos instituciones de crédito o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles ó comerciales general, con cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera; Trece: Representar sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que pueden necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, У cerrar cuentas corrientes bancarias depósito, y/o crédito, de ahorro y especiales, en los bancos o instituciones similares, depositar, girar, y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, suspender y retirar depósitos; dar ordenes de no pago,

aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, préstamos con letras, etcétera, y en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas o poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, efectuar operaciones de cambio, operar en el mercado çapitales; tomar boletas de garantía, pmisiones de confianza y en general, efectuar toda Zlase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Catorce: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, avalar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía; depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier de cheques, letras de cambio, pagarés libranzas, vales y demás documentos mercantiles bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Quince: Representar la. sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban hacerse ante el Banco Central de Chile, Francas, Comité Inversiones Aduanas, Zonas de Extranjeras u otras autoridades o persona o empresas particulares, en relación con la importación indican sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar y firmar registros o informes

contratar préstamos, sean como créditos en cuenta

avance

contra

corriente, líneas o aperturas de crédito,

simple, créditos documentarios,

de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que les fuesen exigidos por los citados organismos; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fuesen procedentes y pedir la devolución de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos У realizar todas actuaciones que fuesen conducentes; Dieciséis: Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etc., todo lo que sociedad adeudare por cualquier título general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación; Diecisiete: Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto y formar comunidades, cooperativas o asociaciones, cuentas participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés; Dieciocho: Cobrar y percibir judicial extrajudicialmente y otorgar recibo de todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, Instituciones, Corporaciones o Fundaciones de Derecho Público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, Conceder prórrogas, Diecinueve: quitas esperas; Veinte: Firmar recibos, finiquitos cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de

documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estimen necesarias convenientes; Veintiuno: Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o del país; Veintidós: Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades γ, en general, efectuar todas las tramitaciones actuaciones que sean procedentes en esta materia; Veintitrés: Entregar y recibir a/y de las oficinas de Correos, telégrafos y aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas consignadas a la sociedad o expedidas por ella; Veinticuatro: Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, o cualquier otra persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, administración autónoma, servicios u otra, con toda clase presentaciones, declaraciones, de incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; Veinticinco: Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante o demandada o tercero de cualesquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean

ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción contenciosa o no contenciosa. de cualquier otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusaciones, solicitar el cumplimiento resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto, alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar 0 concurrir nombramiento de árbitros o jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso para dotarles de las facultades de amigable componedor, señalar remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar 0 concurrir nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus facultades, deberes remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar, adherirse ó modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas; la pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo

dan expresamente por reproducidos, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar árbitros facultades arbitradores, prorrogar de jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación ó avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir; Veintiséis: Conferir mandatos generales o especiales, sjudiciales o extrajudiciales y revocarlos, total o parcialmente, delegar en todo o en parte el presente mandato en una o varias personas, revocarlos reasumirlos cualquier momento, todo en ello prejuicio de mantener el ejercicio de las facultades que se delegan. - OCTAVO. - Distribución de utilidades y pérdidas: Las ganancias y pérdidas distribuirán entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes.- NOVENO.- Duración: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar de esta fecha, renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos a menos de que alguno de los socios expresase su voluntad de no continuar en ella período, debiendo realizar un nuevo esta manifestación por escritura pública, a lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del respectivo período, de la cual se tomará nota al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro Comercio del Conservador de Bienes Raíces Santiago. - DECIMO. - Balance: El balance de la sociedad se practicará el día treinta y uno de Diciembre de

séptimo del Código de Procedimiento Civil, los que se

cada año .- DECIMO PRIMERO .- En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con la sucesión del fallecido, debiendo ésta designar un representante común ante la sociedad, en un plazo meses а contar de la fecha del Asimismo, en caso de la liquidación de la sociedad, sea ésta anticipada o no, será practicada por los socios de común acuerdo. - DECIMO SEGUNDO. - Arbitraje: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en relación a este contrato, sea con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento 0 disolución anticipada, será resuelta, en instancia, sin forma de juicio ni ulterior recurso por un arbitro arbitrador, quien actuará como amigable componedor, designado por las partes de común acuerdo, y a falta de éste por la justicia ordinaria, pero en tal caso, el árbitro tendrá la calidad de arbitrador en cuanto al procedimiento y de árbitro de derecho en cuanto al fallo, en contra de cuyas resoluciones procederán todos los recursos legales.-TERCERO.- Se faculta al abogado Daniel Roberto Román Guzmán, para suscribir por si solo y sin ninguna otra autorización que que se le confiere por las presente instrumento, cualquier escritura que relación presente contrato, tendiente con el aclarar, rectificar modificar 0 las cláusulas convenidas si fueren procedentes, para subsanar cualquier vicio 0 circunstancia ante cualquier autoridad, ya sea de orden administrativo jurisdiccional o que impidan su debida inscripción conservatoria. - DECIMO CUARTO. - Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para

requerir todas las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que en derecho procedan. Minuta redactada por el abogado Daniel Roberto Román Guzmán.— En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman.— Se da copia y anota en el repertorio de instrumentos públicos a mi cargo bajo el número 82.—

DOY FE.-

ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA

C.I. Nº 6.017.660-4

DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA
C.I. N° 13.882.168-4

Adicionando a descritura que antecede se inserta el siguiente documento: "Servicio de Registro Civil e Identificación, Chile, M-ocho, Certificado de Matrimonio. Seis cuatro cinco cero dos nueve ocho. Circunscripción: San Bernardo, Número inscripción: quinientos cuarenta y cinco, Registro:.-, Año: mil novecientos setenta y tres, Nombre del Marido: Daniel Roberto Román Guzmán, R.U.N:.-, Nombre de la mujer: Rosa de las Mercedes Silva Oliva, R.U.N:.-, fecha celebración: diecinueve guión Julio guión mil

novecientos setenta y tres, hora: diez: treinta, Obs./Subinscripciones:.-, fecha emisión: catorce Jul. cinco. Hay timbre del Registro Civil Identificación de San Bernardo, Región Metropolitana, Chile y firma y sello del funcionario autorizado doña Lucia V. Abarcia Castro, Oficial Civil Adjunto. Separación Total de Bienes. Escritura de fecha catorce guión cero siete guión dos mil cinco, Notario de La Cisterna, don Gonzalo Hurtado Peralta, Titular. Requirente: Rosa de las Mercedes Silva Oliva. Los contrayentes pactaron separación total de bienes. Cédula número seis millones diecisiete mil seiscientos sesenta guión cuatro, RUN:.-, Impuesto: tres seiscientos cincuenta pesos, Impuesto pagado, Fecha, signo paréntesis, Subinsc., signo paréntesis, catorce Julio dos mil cinco, Docto. Número.-, San Bernardo catorce Julio dos mil cinco". Conforme. Hay timbre del Registro Civil e Identificación de San Bernardo, Región Metropolitana, Chile y firma y sello Oficial Civil Adjupto, Lucia V. Abarcia Castro. DOY FE.-







Morandé 440 Santiago Teléfono: 390 0800 Fax: 695 3807 www.conservador.cl

#### Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la Inscripción adjunta, y que rola a fojas 23290 número 14615 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copía ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 1 de abril de 2014.



Carátula: 8378304





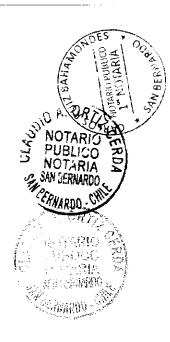
Código de verificación: 7fd7c0-15de44-0

Documento incorpore firme electrónica avanzada conforme a Lay N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.ci, donde estará disponible por 90 dies contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

#### Fojas 23290

MS/MD Nº14615 MODIFICACION TACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMAN LI-MITADA Rep: 16541 C: 8365667

Santiago, veintisiete de Marzo del año dos mil catorce.- A requerimiento de don Juan Sandoval Contreras, procedo a inscribir lo siguien-SOCIEDAD DE TRATA- te: CLAUDIO ALFONSO ORTIZ CERDA, Titular Ter-MIENTO Y REHABILI- cera Notaría San Bernardo, O'Higgins 460, certifico: Escritura hoy, ante mi, ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA, domiciliada en Bulnes 692 San Bernardo y DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA, domiciliado en Concepción 59, Villa Chena, de San Bernardo, modifican sociedad de responsabilidad limitada: "SOCIEDAD DE TRATA-MIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y RO-MAN LIMITADA", también conocida como: "COMU-NIDAD TERAPEUTICA ORION LTDA. ", cuyo capital social es de diez millones de pesos, constituida por escritura pública de fecha 10 de marzo 2006, otorgada en la Notaria de La Cisterna de don Gonzalo Hurtado Peralta, inscrita a fojas 10.578, número 7.130 año 2006, Registro de Comercio de Santiago, publicada en el Diario Oficial edición NRO. 38.417 de fecha 18 de marzo de 2006. La sociedad no ha sido objeto de modificaciones. Modifican: Contrato social en el sentido de que la administración, representación y uso de la razón social corresponderá separada e indistintamente a doña ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA y a don DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA, quienes actuando en nombre de la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la repre-



sentaran con las más amplias facultades señaladas en el pacto social constitutivo.— En lo
no modificado rige el pacto social constitutivo y sus modificaciones. Demás estipulaciones escritura extractada. San Bernardo, 17 de
Marzo 2014.— Hay firma ilegible.— Se anotó al
margen de la inscripción de fojas 10578 número
7130 del año 2006. El extracto materia de la
presente inscripción, queda agregado al final
del bimestre de Comercio en curso.



### DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE



Núm 40.821

31 de Marzo de 2014

# SECCIÓN SOCIEDADES MODIFICACIÓN SOCIEDAD LIMITADA

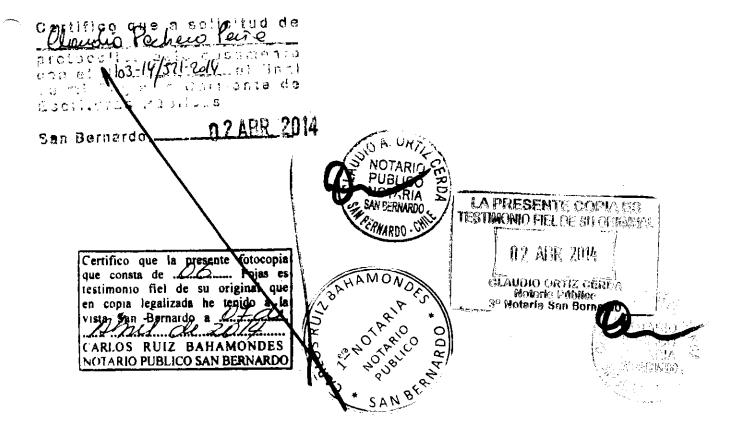
## 759042 SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA

**EXTRACTO** 

(CVE: 759042)

CLAUDIO ALFONSO ORTIZ CERDA, Titular Tercera Notaría San Bernardo, O'Higgins 460, certifico: Escritura hoy, ante mi, ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA, domiciliada en Bulnes 692 San Bernardo y DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA, domiciliado en Concepción 59, Villa Chena, de San Bernardo, modifican sociedad de responsabilidad limitada: 'SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA", también conocida como: "COMUNIDAD TERAPEUTICA ORION LTDA.", cuyo capital social es de diez millones de pesos, constituida por escritura pública de fecha 10 de marzo 2006, otorgada en la Notaria de La Cisterna de don Gonzalo Hurtado Peralta, inscrita a fojas 10.578, número 7.130 año 2006, Registro de Comercio de Santiago, publicada en el Diario Oficial edición Nº 38.417 de fecha 18 de marzo de 2006. La sociedad no ha sido objeto de modificaciones. Modifican: Contrato social en el sentido de que la administración, representación y uso de la razón social corresponderá separada e indistintamente a doña ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA y a don DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA, quienes actuando en nombre de la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la representaran con las más amplias facultades señaladas en el pacto social constitutivo.- En lo no modificado rige el pacto social constitutivo y sus modificaciones. Demás estipulaciones escritura extractada. San Bernardo, 17 de Marzo 2014.

759042 - Este documento ha sido finnado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en www.dianioficial.cl/.sección Sociedades Web para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.





#### **REGISTRO DE COMERCIO**

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION

DE ESCRITURA DE CONSTITUCION

DE SOCIEDAD SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION

INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA

CON REPERTORIO Nº 82-2006.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)

GONZALO HURTADO PERALTA CON

FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO 2006

CUYO EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº 7604

Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

FOJAS 10578 NUMERO 7130 DEL AÑO 2006

DERECHOS: \$ 2.000

SANTIAGO, 17 DE MARZO DEL AÑO 2006



4

xmm/

## PROTOCOLIZACION EXTRACTO



## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

## "SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA"

Con esta fecha comparece doña XIMENA CECILIA MARQUEZ MUÑOZ, Cédula Nacional de Identidad número quince millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho guión tres, mayor de edad quien entrega para su protocolización documento compuesto por tres hojas, escritas solo por su anverso que contienen la Constitución de "Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada". El documento queda protocolizado con esta fecha bajo el de Protocolo final del veintiséis, al número Escrituras Públicas. Conforme. Para constancia firmo.-Se da copia y anoto en el Repertorio de Instrumentos públicos a mi cargo bajo el número ciento diez - dos mil seis. La Cisterna, veintinueve de Marzo de dos mil seis. DOY FE.-

XIMENA CECILIA MARQUEZ MUÑOZ

15

Protocolizado

**PUBLICO** 

Rep. No

**EXTRACTO** 

Gonzalo Hurtado Peralta, Notario La Cisterna, Gran Av. José Miguel Carrers escritura fecha hoy, ante mí, Rosa de las Mercedes Silva Oliva, Bulnes Nº 692, San Bernardo y Daniel Roberto Román Silva, Bulnes Nº 692, San Bernardo, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Objeto: a) La rehabilitación integral y reinserción familiar, social, laboral y educacional a personas con consumos problemáticos de droga y/o drogodependencias y sus trastornos asociados, mediante programas de tratamiento a través de un modelo biosicosocial, con abordaje clínico integral, sea directamente por los socios, como por profesionales contratados por la sociedad; b) El establecimiento de comunidades terapéuticas con régimen de internado y de centros terapéuticos ambulatorios; c) La consultoría, capacitación, ecuación, perfeccionamiento y desarrollo, la asesoría técnica, económica, comunicacional, legal y comercial lo que incluye especialmente las materias vinculadas con infancia, adolescencia, jóvenes, mujeres, tratamiento y prevención en el consumo de drogas; pudiendo también realizar estudios, diseño y ejecución de proyectos, intervenciones psicosociales, edición, publicación, distribución y venta de material bibliográfico en dichas áreas; d) Cualquier otra actividad que acuerden los socios.- Nombre o razón social: "Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada" pudiendo usar, nombre fantasía "Comunidad Terapeutica Orion Ltda.".- Uso razón social, administración y representación corresponderá exclusivamente a Rosa de las Mercedes Silva Oliva, con amplias facultades.- Capital: \$10.000.000.- que socios aportan siguiente forma: a) Rosa de las Mercedes Silva Oliva, aporta \$7.000.000.- con \$2.000.000.- contado, ya enterados caja social y saldo \$5.000.000.plazo 24 meses a contar esta fecha y b) Daniel Roberto Román Silva, aporta \$3.000.000.- con \$1.000.000.- contado ya enterado caja social y saldo \$2.000.000.-plazo 24 meses a contar esta fecha.-Domicilio.- Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero.- Plazo: 5 años contar esta fecha, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por periodos iguales si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término, mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, con anticipación mínima 6 meses vencimiento plazo original o prorrogado. Demás estipulaciones en escritura extractada. La Cisterna, a 10 de Marzo de 2006.-









## REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION DE EXTRACTO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº 7604 Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A FOJAS 10578 NUMERO 7130 DEL AÑO 2006

**DERECHOS: \$** 26.400

SANTIAGO, 17 DE MARZO DEL AÑO 2006





Gonzalo Hurtado Peralta, Notario La Cisterna, Gran Av. José Miguel Carrera 8685, certifico: Por es critura fecha hoy, ante mi, Rosa de las Mercedes Silva Oliva, Bulnes Nº 692, San Bernardo y Daniel Roberto Román Silva, Bulnes Nº 692, San Bernardo, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Objeto: a) La rehabilitación integral y reinserción familiar, social, laboral y educacional a personas con consumos problemáticos de droga y/o drogodependencias y sus trastomos asociados, mediante programas de tratamiento, a través de un modelo biosicosocial, con abordaje clínico integral, sea directamente por los socios, como por profesionales contratados por la sociedad; b) El establecimiento de comunidades terapéuticas con régimen de internado y de centros terapéuticos ambulatorios; c) La consultoria, capacitación, ecuación, perfeccionamiento y desarrollo, la asesoria técnica, económica, comunicacional, legal y comercial, lo que incluye, especialmente, las materias vinculadas con infancia, adolescencia, jóvenes, mujeres, tratamiento y prevención en el consumo de drogas; pudiendo también realizar estu-dios, diseño y ejecución de proyectos, intervenciones psicosociales, edición, publicación, distribución y venta de material bibliográfico en dichas áreas; d) Cualquier otra actividad que acuerden los socios. Nom-bre o razón social: "Seciedad de Tratamiento y Rehabilitación i tegral Silva y Román Limitadas pudiendo usar, nombre fantasia."Co

munidad Terapéutica Orión Ltda.''.

Geo razón social, administración y representación correspondera exclu-sivamente a Rosa de las Mercedes Silva Oliva, con amplias facultades. Capital: \$10.000.000, que socios aportan siguiente forma: a) Rosa de las Mercedes Silva Oliva, aporta \$7.000.000, con \$2.000.000, contado, ya enterados caja social y saldo \$5.000.000, plazo 24 meses a contar esta fecha; y b) Daniel Roberto Román Silva, aporta \$3.000.000, con \$1.000.000, contado, ya enterado caja social y saldo \$2.000.000, plazo 24 meses a contar esta fecha. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Plazo: 5 años contar esta fecha, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término, mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, con anticipación mínima 6 meses vencimiento plazo original o prorrogado. Demás estipulaciones en escritura extractada. La Cistema, a 10 de marzo de 2006.

CERTIFICO QUE EL AVISO FOTOCOPIADO Y ADHERIDO, FUE PUBLICADO EN LA EDICION Nº38.417, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2006 DEL DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE. LA CISTERNA, 29 DE MARZO DE 2006.



CERTIFICO: Que la presente copia consta de hojas escritas en su Anverso-Reverso, y es fiel de su original que se encuentra protocoli de públicos del presente año Anotada en el se manda e

fotostátics compuesta DOT 10 copie Cartifico Que cuales he firmedo y timbredo en su cuatro cerilles. derecho, es fiel reproducción euperior devuelto вl visto ginal tenido y de 2009.-SAN BERNARDO, 01

Enmendado\*custro



Normana Mill - Molkfurten BRE GEOD - Virillagger Artikua Bendikua - Pen BRE BEOT - Villager Merikeban d

#### Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada", y que rola a fojas 10578 número 7130 del Registro de Comercio de Santiago del año 2006, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 8 de junio de 2015.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 9 de junio de 2015.

Carátula: 9773576

Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada



Código de verificación: 952208-0 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

antiago, diecisiete de Marzo del año dos mil JG/JG N°7130 seis.- À requerimiento de don Daniel Mardones, CONSTITUCION procedo siguiente: a inscribir lo Gonzalo "Sociedad de Hurtado Peralta, Notario La Cisterna, Gran José Tratamiento y Avenida Miguel Carrera ocho mil Rehabilitación seiscientos ochenta y cinco, certifico: Por Integral escritura fecha hoy, ante mí, Rosa de las Mercedes Silva Oliva, Bulnes número seiscientos Silva y Román Limitada" noventa y dos, San Bernardo y Daniel Roberto

Documento incorpora Firma Electronica Avanzada Código de Verificación: 952208-0

nagina de 5

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

Fojas: 10579

Rep: 7604

C: 1358927

Román Silva, Bulnes número seiscientos noventa dos, San Bernardo, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto aportes.- Objeto: a) La rehabilitación integral reinserción familiar, social, laboral educacional personas consumos problemáticos de droga y/o drogodependencias y sus trastornos asociados, mediante programas de tratamiento través modelo biosicosocial, con abordaje clínico integral, directamente por los socios, COMO profesionales contratados por la sociedad; b) El establecimiento de comunidades terapéuticas régimen de internado de i centros terapéuticos ambulatorios; c) La consultoria, capacitación, ecuación, perfeccionamiento desarrollo, la asesoría técnica. económica, comunicacional, legal comercial y 10 incluye especialmente las materias vinculadas con infancia, adolescencia, jóvenes, mujeres, tratamiento y prevención en el consumo drogas: pudiendo también realizar estudios, diseño y ejecución de proyectos, intervenciones psicosociales, edición, publicación, distribución y venta de material bibliográfico en dichas áreas; d) Cualquier otra actividad que acuerden los socios.-Nombre "Sociedad social: . de . Tratamiento Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada" pudiendo usar, nombre fantasía "Comunidad

#### CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

Terapeutica Orion Ltda.".- Uso razón social, administración y representación corresponderá exclusivamente a Rosa de las Mercedes Silva Oliva, con amplias facultades.- Capital: diez millones de pesos.que socios aportan siguiente forma: a) Rosa de las Mercedes Silva Oliva, aporta siete millones de pesos. - con dos millones de pesos.- contado, ya enterados caja social y saldo cinco millones de pesos. - plazo veinticuatro meses a contar esta fecha y b) Daniel Roberto Román Silva, aporta millones de pesos.- con un millon de pesos. contado ya enterado caja social y saldo dos millones de pesos.- plazo veinticuatro meses a contar esta fecha.- Domicilio.- Santiago, perjuicio agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero - Plazo: cinco años contar esta fecha, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por periodos iguales si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término, mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, con anticipación mínima seis meses vencimiento plazo original o prorrogado. Demás estipulaciones en escritura extractada. La Cisterna, a diez de Marzo de dos mil seis.-Hay firma ilegible. - El extracto nateria la presente inscripción, agregado al final del bimestre en curso

#### Continuación de Notas Marginales

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 23290 número 14615 del año 2014. Por escritura pública de fecha 17/03/2014,otorgada en la Notaría de don Claudio A. Ortíz Cerda, se modificó la del centro en el sentido que se estipula administración . Santiago, 27 de marzo de 2014.- Francisco Barriga.-



ik orang 2016 - Nejaforo 1860-0860 ikiki modinen bedad Banbago - Padi kasa 1860 - disebili dasar adada

#### Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 23290 número 14615 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, de haber sido modificada, al 8 de junio de 2015, la administración conferida por la sociedad "Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Roman Limitada" a Daniel Roberto Roman Silva.

Santiago, 9 de junio de 2015.



Carátula: 9773573

PF

